

CONTRATO

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Turismo, representado por la Ingeniera Carmen Chávez, en su calidad de Subsecretaria de Administración y Finanzas, legalmente facultada para el efecto; a quien en adelante se le identificará como EL MINISTERIO y, por otra la compañía Le Chateau S.A., con RUC 1790635635001, representada por el señor Washington Aguayo Avilés en su calidad de Gerente General conforme nombramiento adjunto, a quien en adelante se le identificará como LA COMPAÑÍA, quienes convienen en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con memorando SAF No. 20080077 de 26 de febrero de 2008, la Subsecretaria de Administración y Finanzas, solicita a la Gerente de Desarrollo Institucional realizar los trámites pertinentes a fin de dar inicio al proceso de contratación para la adquisición de uniformes para el personal del Ministerio de Turismo, toda vez que se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria.

La Gerencia Nacional Financiera certifica la existencia de recursos para la contratación de los uniformes, con cargo al ítem 530802 VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, conforme la certificación de fondos No. 2008-0002 de 31 de enero de 2008.

En reunión de 6 de mayo de 2008 mediante acta No. 2008008, el Comité de Contrataciones resuelve: 1. Acoger el informe técnico realizado por la Comisión Técnica y de conformidad con el literal b) del artículo 29 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, declarar desierto el concurso por considerar que las ofertas precalificadas no cumplen los intereses institucionales; 2. Realizar un nuevo concurso; 3. Acoger la propuesta de la Comisión Técnica de incrementar USD \$ 30.00 dólares con el aporte de cada funcionario, para incrementar el presupuesto referencial a USD 51.506,75 y poder obtener ofertas de mayor calidad; 4. En caso de que la adjudicación sea por un valor inferior al presupuesto referencial, el aporte de los funcionarios será menor.

En reunión de 20 de mayo de 2008, mediante acta No. 2008009, el Comité de Contrataciones resuelve: 1. La contratación de los uniformes del personal del Ministerio de Turismo será para todos quienes posean nombramiento de la Institución, esto es 154 funcionarios; 2. Luego de realizar algunos cambios de forma el Comité de manera unánime aprueba las bases; 3. Los miembros del Comité acuerdan se curse invitación a personas naturales y jurídicas que provean del servicio, además que se publique en la página de Compras Públicas y página web del Ministerio de Turismo; Los oferentes que no se encuentren calificados como proveedores pero que su participación se origine a consecuencia de la convocatoria en las páginas web podrán participar en el concurso.

En reunión de 30 de mayo de 2008, mediante acta No. 2008010, el Comité de Contrataciones, resuelve aperturar los sobres presentados por: Coivesa S.A., Sotomayor Ocampo Víctor Eduardo (Charles Confecciones) y Le Chateau S.A., y nombrar una comisión técnica conformada por funcionarios de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Gerencia Nacional Financiera, Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Nacional de Planificación y Gerencia Nacional de Mercadeo, para que presenten su informe el día 4 de junio de 2008.

En reunión de 6 de junio de 2008, mediante Acta No. 2008012, el Comité de Contrataciones resuelve: 1. De manera unánime adjudicar a la empresa Le Chateau S.A. la contratación de los uniformes para los funcionarios del Ministerio de Turismo por convenir a los intereses institucionales y del Estado y de conformidad con lo establecido en el informe técnico de la Comisión, por un valor total de USD \$51.176,00; 2. En vista de que la certificación de fondos es de USD 46.886,75, el valor que aportarán los 154 funcionarios es de USD \$ 4.289,25.

Con oficio SAF No. 20080261 de 9 de junio de 2008, la Subsecretaria de Administración y Finanzas comunica a Le Chateau S.A. la adjudicación de la contratación de los uniformes para los funcionarios del Ministerio de Turismo, según oferta presentada de fecha 30 de mayo de 2008.

Mediante memorando No. SAF 20080153 de 9 de junio de 2008, la Subsecretaria de Administración y Finanzas solicita al Director Nacional de Asesoría Jurídica disponer a quien corresponda la realización del respectivo contrato con la empresa Le Chateau.

SEGUNDA.- OBJETO

Con los antecedentes expuestos la compañía Le Chateau S.A., se obliga de conformidad con la oferta presentada y las especificaciones técnicas constantes en las bases a la confección de 154 uniformes: sesenta y cuatro (64) para el personal masculino, constante cada uno de: dos (2) ternos casimir y 4 camisas por cada funcionario; ochenta y seis para el personal femenino, constante cada uno de: dos (2) pantalones, dos (2) chaquetas blazer, dos (2) chalecos y cuatro (4) blusas por cada funcionaria; para el personal de la provincia de Galápagos, será para el personal masculino: un (1) terno casimir, dos (2) pantalones cortos tipo short hasta la rodilla, una (1) camisa manga larga y tres (3) camisas manga corta por cada funcionario; y, para el personal femenino: una (1) chaqueta blazer, un (1) pantalón, una (1) blusa tipo camisa, una (1) falda, dos (2) pantalones corto tipo short hasta la rodilla y tres (3) blusas tipo camisa manga corta por cada funcionaria.

TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará a LA COMPAÑÍA por la prestación de sus servicios dentro de los términos y condiciones de este contrato, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS (US \$ 51.176,00). El Ministerio efectuará las retenciones de ley.

La forma de pago constará de un anticipo de 50% previa suscripción del contrato y entrega de garantías del 5% del fiel cumplimiento del contrato y 100% del buen uso del anticipo y el 50% restante previo informe de recepción a conformidad del trabajo por parte de la Gerencia de Desarrollo Institucional, suscripción del acta de entrega recepción y entrega de factura.

La Gerencia Nacional Financiera certifica la existencia de recursos para la contratación de los uniformes, con cargo al ítem 530802 VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, conforme la certificación de fondos No. 2008-0002 de 31 de enero de 2008.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega de los uniformes será de sesenta (60) días a partir de la firma del contrato, y para realizar correcciones quince (15) días, total 75 días.

QUINTA.- MULTAS

En caso de incumplimiento, el Ministerio impondrá una multa equivalente al uno por mil del valor total del contrato por cada día de incumplimiento en la prestación del servicio, siempre y cuando sean causas imputables a LA COMPAÑÍA, mismas que se procederá a cuantificar, si lo hubiere en la liquidación financiera contable.

Por ningún concepto el valor de la multa superará el cinco por ciento del valor total del contrato. Si sobrepasa este valor, el Ministerio dará por terminado unilateral y anticipadamente el contrato.

SEXTA.- GARANTIAS

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Contratación Pública Codificada, LA COMPAÑÍA presentará una garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del mismo y otra por Buen Uso del Anticipo por un monto equivalente al 100% del valor del mismo, que podrán ser: depósito en efectivo o cheque certificado que se consignará en la cuenta especial de la Entidad en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o garantía bancaria o póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, que se mantendrán vigentes hasta la finalización del contrato.

SÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Es de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Institucional, el seguimiento, control y ejecución del presente contrato, quien vigilará el fiel cumplimiento del mismo a fin de que los términos estipulados se cumplan en beneficio de los intereses Institucionales.

OCTAVA.- INTRANSFERIBILIDAD

Este contrato es intransferible y por lo tanto se prohíbe a LA COMPAÑÍA, cederlo a terceros total o parcialmente, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública Codificada.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD

EL MINISTERIO no asume ninguna responsabilidad del resultante de acciones u omisiones en las que por negligencia, impericia o imprudencia incurra LA COMPAÑÍA, durante la vigencia del presente contrato, como tampoco relación de dependencia o solidaridad o subsidiariedad con los empleados de la COMPAÑÍA.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las causas establecidas en el artículo 102 de la Ley de Contratación Pública Codificada.

Se cumplirá con el trámite previsto en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley invocada y Capítulo XII de su Reglamento General.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran expresamente que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible y no se halle la COMPAÑÍA inmersa en las prohibiciones previstas en la ley con la celebración del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

El Ministerio señala como su domicilio para efectos relacionados con este contrato la Av. Eloy Alfaro N32-300 y Carlos Tobar, Edificio del Ministerio de Turismo, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

LA COMPAÑÍA señala como su domicilio, la Panamericana Norte Km. 14 y calle Arenal # 120, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- Notificaciones e instrumentos señalados en los antecedentes.
- Copia notariada de la escritura de constitución de la compañía y reforma de estatutos.
- Copia notariada del nombramiento del Representante Legal.
- Copia notariada del certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal de la Superintendencia de Compañías.
- Copia notariada del certificado de la Contraloría General del Estado de no encontrarse como adjudicatario fallido o contratista incumplido.
- Copia notariada del RUC.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1. Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia se aplicarán como norma supletoria, las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

2. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo predominarán las normas del contrato. De encontrarse estas contradicciones será el funcionario encargado de la administración del contrato quien determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación, las divergencias o controversias podrán ser demandadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Modernización del Estado; o, someterlas ante un Tribunal Arbitral previo la suscripción de un convenio arbitral, observando las prescripciones establecidas en la ley, renunciando expresamente las partes jurisdicción y competencia para someterse a los procedimientos antes señalados.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN

Para la recepción de los uniformes, el Ministerio a través de un delegado de la Gerencia de Desarrollo Institucional, verificarán y entregarán los mismos. De no existir observación alguna, la Gerencia de Desarrollo Institucional procederá a suscribir el acta entrega recepción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y en fe de lo cual lo suscriben en cinco ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito,

18 JUN. 2008



Ing. Carmen Chávez
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



Washington Aguayo Avilés
GERENTE GENERAL
LE CHATEAU S.A.